



RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de atención veterinaria en situaciones de urgencia y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha observado en la ciudad de General Acha innumerables casos donde impera la necesidad de contar para las mascotas atención veterinaria los días considerados NO hábiles.

Que, el propósito de las Guardias Veterinarias implica la participación de un grupo de profesionales veterinarios dispuestos a la atención en caso de urgencias para cubrir la carencia con que actualmente nos encontramos.

Que, existe en nuestra ciudad dos (2) agrupaciones sin fines de Lucro y un gran número de vecinos que se han manifestado públicamente preocupados e indignados ante la falta de atención para las mascotas en caso de urgencias los días sábados, domingos y feriados.

Que, es necesaria la organización de un sistema de Guardias pasivas los días sábados, domingos, feriados y horarios posteriores al horario comercial, este sistema tiene por fin cubrir entre todos los veterinarios un cronograma de guardia, a fin de trabajar de una manera coordinada logrando un servicio de emergencia animal.

Que, consultados las agrupaciones y los médicos veterinarios de la ciudad de General Acha.

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo sugerir reglamentaciones que atiendan no solo las necesidades de la población sino también incluir en ellas el bienestar de sus mascotas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Propíciase las GUARDIAS VETERINARIAS a fin de instrumentar un mecanismo VOLUNTARIO de veterinarios de guardia: los días sábados, domingos, feriados y en horario no comercial, con el objeto de socorrer las emergencias animales.

ARTICULO 2°.- Sugierase que la organización del cronograma de guardias sea consensuada entre los veterinarios e informada por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de General Acha, el calendario mensual deberá ser informado con cinco (5) días previos al inicio del mes entrante.

ARTICULO 3°.- La atención de URGENCIAS realizadas durante la GUARDIA VETERINARIA implicará la realización de maniobras que tiendan a lograr la estabilidad hemodinámica, respiratoria y metabólica del paciente, con el único objetivo de preservar la vida del mismo en corto y mediano plazo. Lograda la estabilidad del paciente, el mismo será atendido por su veterinario de cabecera.

ARTICULO 4°.- El médico veterinario quedaría exceptuado de cualquier responsabilidad que pudiese devenir de no poder cumplir el protocolo de atención de urgencias. Asimismo, el profesional estaría obligado a informar al propietario del paciente las causas que imposibilitan la resolución de la urgencia.



ARTICULO 5°.- La veterinaria de GUARDIA debería exhibir una cruz violeta como señal identificativa. Podrá estar abierta o cerrada; en este último caso, el médico veterinario dejaría exhibido un número de teléfono para ser ubicado ante un caso de urgencia.

ARTICULO 6°.- Invítese a todos los veterinarios y clínicas veterinarias que funcionen dentro del ejido municipal a adherirse a las GUARDIAS VETERINARIAS, al mismo tiempo concientícese a los mismos y a la población en general de la importancia de contar con dicho Servicio.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo a través del área que designe sería el encargado de convocar, coordinar y difundir las GUARDIAS VETERINARIAS en General Acha.

ARTICULO 8°.- Al momento de la habilitación de una nueva veterinaria o en caso de renovación de habilitaciones de la ya existentes, infórmese al profesional a fin de invitar a adherirse a las GUARDIAS VETERINARIAS.

ARTICULO 9°.- Sugiérase una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Licencia Comercial al profesional que se adhiera al programa GUARDIAS VETERINARIAS.

ARTICULO 10°.- La consulta, insumos descartables, medicamentos, métodos complementarios de diagnósticos y procedimientos quirúrgicos realizados en la atención de la urgencia serán abonados por el cliente al momento de la atención recibida.

ARTICULO 11°.- Declárese de Interés Legislativo y Social la actividad de las asociaciones sin fines de Lucro que abordan el tema de nuestras mascotas con total dedicación y entusiasmo, como así también los contenidos de la presente resolución.

ARTICULO 12°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE

RESOLUCIÓN N° 42/2020